

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL NAT 2022-00794.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 169 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **FILIACION NATURAL-INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** presentada por conducto de apoderado judicial por el señor DIEGO FERNANDO CÁRDENAS GUZMÁN en contra del señor JOSÉ ALCIDES HUERTAS CASTRO; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022; debiendo advertirse al demandado al momento de la notificación, que de ser renuentes en la práctica de la prueba de ADN, se hará uso de todos los mecanismos contemplados en la ley para asegurar su comparecencia al laboratorio respectivo, y que de persistir en dicha renuencia, se procederá de plano a declarar la paternidad, conforme así lo dispone el artículo 8° de la Ley 721 del 2001.-

Notificar así mismo a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado, por el medio más expedito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Nro. PSAA07-4024 de 2077 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en concordancia con el num. 2° del art. 386 del C.G. P., se decreta la práctica del examen de ADN entre las partes del proceso

Tan pronto el demandado sea notificado del presente auto admisorio, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo el precitado examen de ADN.

Reconócese al Dr. SANIN MORALES PALACIOS como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c9178d58dd83e1d1c5b48b588ead4346ce9dd4d21cd166a2a4ebeab710ad98**

Documento generado en 06/10/2022 03:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>